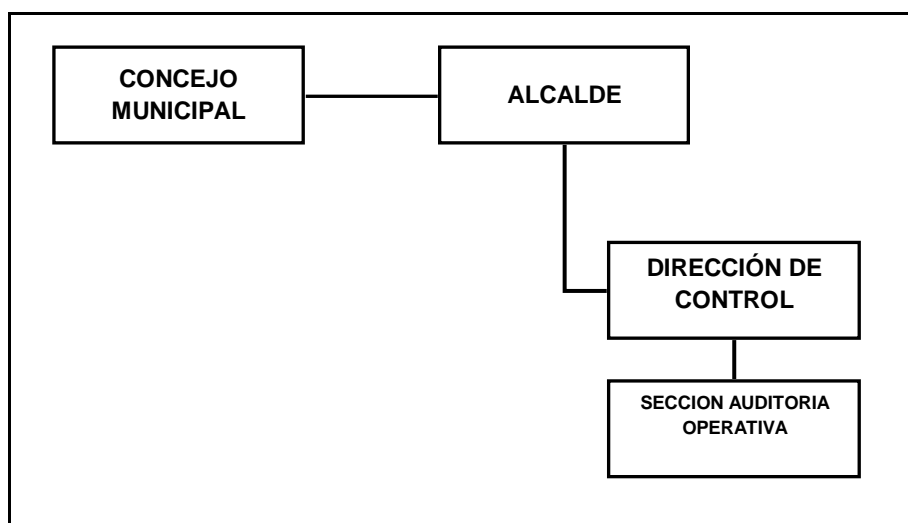




## DIRECCION DE CONTROL

### PARRAFO 1º: ESTRUCTURA JERARQUICA



### PARRAFO 2º: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### ARTICULO 15º: DEPENDENCIA

La Dirección de Control es una unidad asesora con rango de dirección, que depende directamente del Alcalde, y tiene a su cargo la Sección de Auditoría Operativa. La unidad de Control está sujeta a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República.

#### ARTICULO 16º: OBJETIVOS

La unidad de Control tiene por objeto:



- a) Mejorar la acción municipal a través del examen crítico, metódico y sistemático de toda o parte de la organización verificando el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas, en concordancia con la normativa legal vigente.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas legales que reglamentan la acción de la Municipalidad, realizar las auditorías operativas y evaluar su sistema de control interno y proponer las medidas correctivas
- c) Estudiar la organización y funcionamiento de la Municipalidad y proporcionar de acuerdo con las técnicas administrativas, las medidas adecuadas para lograr mayor eficiencia

#### ARTICULO 17°: FUNCIONES

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad y eficiencia de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria y representar al Concejo los déficit que advierta en el presupuesto municipal, a lo menos trimestralmente;
- c) Representar al Alcalde los actos municipales cuando los estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objetivo tendrá acceso a toda la documentación pertinente;
- d) Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos deberá emitir trimestralmente un informe que contenga:
  - i. El estado de avance del ejercicio programático presupuestario;
  - ii. El estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones provisionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñen en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por el municipio o a través de corporaciones municipales;
  - iii. El estado de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal;
  - iv. El estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente; y
  - v. En general, dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;



- e) Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel puede requerir en virtud de la ley;
- f) Fiscalizar las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones Municipales, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para tal efecto;
- g) Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General de la República, de la que depende técnicamente;
- h) Efectuar controles permanentes y sistemáticos a las unidades operativas y administrativas y asesorar a las distintas Direcciones en los procedimientos y otros actos de control propios de su ámbito;
- i) Realizar exámenes oportunos a las operaciones económicas y financieras procediendo a representar situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente;
- j) Representar al Concejo los déficit que advierta en el presupuesto municipal;
- k) Evaluar el cumplimiento y actualización de las instrucciones, reglamentos, manuales de organización y procedimientos;
- l) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, instrucciones, ordenanzas, decretos alcaldicios y resoluciones que dicte el Alcalde, atendiendo la normativa legal vigente;
- m) Proponer las acciones que considera adecuada para mejorar la gestión en cuanto a su operatividad y legalidad;
- n) Informar al Concejo del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y las metas de desempeño colectivo por áreas de trabajo, en relación con el Artículo 8° de la Ley 19.803.

**ARTICULO 18°:** Las unidades dependientes de la Dirección de Control tendrán los siguientes objetivos y funciones específicas:

#### **1.- SECCIÓN DE AUDITORIA OPERATIVA**

La Sección de Auditoría Operativa es una unidad de línea, dependiente de la Dirección de Control y tiene por objeto fiscalizar el cumplimiento de la legalidad en relación a los procesos administrativos de la organización interna. Tendrá las siguientes funciones:



- a) Estudiar y proponer el uso de nuevas técnicas operativas y administrativas;
- b) Evaluar sistemas de información en uso, en relación a exactitud, oportunidad y utilidad de los informes;
- c) Analizar y estudiar situaciones críticas en el funcionamiento de la organización, como por ejemplo, reclamo repetitivo del público, atraso en la solución o prestación de servicios proponiendo soluciones;
- d) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad y eficiencia de su actuación;
- e) Realizar comprobaciones de inventarios físicos en forma regular;
- f) Realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que contempla el sistema de Contabilidad Gubernamental;
- g) Realizar exámenes oportunos a las operaciones económicas y financieras procediendo a informar de situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente;
- h) Efectuar revisión de Rendiciones de Cuentas;
- i) Realizar comprobaciones de inventarios físicos en forma regular;
- j) Efectuar verificaciones sobre los bienes municipales y que se cuente con los mecanismos de control que aseguren su existencia;
- k) Otras funciones que la ley le señale o que disponga la Dirección, siempre en el marco de sus competencias y funciones propias de la unidad.